

Empresa de Generación Eléctricas San Gabán S.A.



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
SAN GABÁN S.A.**

Noviembre de 2015

INTRODUCCIÓN

La ética es el ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común.

La norma ética, solo tendrá legitimidad en la medida en que constituye un medio de autorregulación creado y hecho suyo -como pauta de conducta- por los propios directivos, funcionarios y trabajadores en general sin rango ni distinción alguna.

En su actuación; cada individuo tiene su propio patrón de valores, por ello se hace necesario que cada uno haga su propia reflexión, a modo de compatibilizar sus comportamientos con los valores corporativos, el Código de Ética, los objetivos estratégicos, las normas internas de la empresa y la legislación aplicable.

El presente Código de Ética abarca distintos aspectos de gestión o propiedad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, recibo de regalos, entre otros. Puntualmente el Código refleja claros principios de enfrentamiento a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa.

Es así que el Código de Ética busca dotar a los trabajadores de San Gabán S.A. de un conjunto ordenado de las reglas que orienten su comportamiento ético, tanto en el ejercicio y desempeño de sus funciones como en el desarrollo de sus actividades privadas.

El Código de Ética para los trabajadores de San Gabán S.A. es un instrumento que posee un valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que contribuyen tanto a combatir la corrupción como a prestar un eficiente servicio



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

El objetivo del presente Código es servir de guía ética para que todos los trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten de acuerdo a la modalidad contractual, actúen con probidad en el desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus trabajadores frente a los grupos de interés.

1.2. FINALIDAD

Es finalidad de este código:

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- Reducir la subjetividad de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- Establecer los principios y normas de carácter ético que deben seguir los trabajadores de San Gabán S.A.
- Promover entre todos los trabajadores de San Gabán S.A. un activo compromiso con la puesta en práctica de los principios, deberes y obligaciones, en el desempeño de las funciones que le son encomendadas.
- Desarrollar conductas acordes con estos principios y normas contribuirá a la prestación de un servicio de calidad a nuestros clientes.

1.3. APLICACIÓN DEL CODIGO

Las normas contenidas y detalladas en el presente Código, se aplican sin restricciones ni distinciones a todo el personal de San Gabán S.A. independientemente de su nivel jerárquico dentro de la empresa, sean funcionarios de dirección o confianza, y cualquiera sea su régimen laboral o relación contractual a que se encuentre sujeto.

Se extiende la aplicación del presente Código a los Directores designados por FONAFE y a los representantes designados ante las Juntas Generales de Accionistas.

2. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS TRABAJADORES DE SAN GABÁN S.A.

2.1. VALORES INSTITUCIONALES DE SAN GABÁN S.A.

Los principios y creencias que las personas que laboran en la empresa San Gabán S.A. para el desempeño exitoso en la empresa son:



a. Honestidad

Actuar en base a principios éticos, siendo íntegros, veraces y justos.

b. Respeto

Actuar con cordialidad, armonía, aceptación e inclusión en las relaciones interpersonales.

c. Compromiso

Asumir con profesionalismo aquellas funciones, cometidos o valores que faciliten alcanzar la misión de la empresa, siendo consecuentes con lo que nos comprometemos, cumpliendo y llevando a cabo todo aquello que se ha acordado.

d. Responsabilidad

Cumplir nuestras obligaciones, dando siempre lo mejor de cada uno, tomando decisiones justas con lealtad e identificación con la empresa más allá de las obligaciones.

2.2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios aquí establecidos constituyen la base, fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de las actividades.

Su observación y cumplimiento coadyuvará a que la Empresa llegue a niveles creciente de competitividad y rentabilidad, sin descuidar su responsabilidad social que se traduce en la valorización de sus trabajadores como seres humanos; en dar prioridad a cuestiones de salud, seguridad, prevención del medio ambiente, y en la contribución al desarrollo de la región donde se actúa.

Los trabajadores de San Gabán S.A. actúan de acuerdo a los siguientes principios:

a. Respeto

En el cumplimiento de sus funciones adecua su conducta hacia el respeto a las personas, las normas y disposiciones vigentes, asegurando los derechos a la defensa y al debido proceso.

b. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.

c. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.

d. Idoneidad

Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor, propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.



e. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la empresa y con terceros.

f. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la empresa, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa. Así mismo actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.

2.3. DEBERES ÉTICOS

Los trabajadores de San Gabán S.A. tienen los siguientes deberes éticos:

a. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

b. Transparencia

Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por FONAFE.

c. Discreción y Confidencialidad

Debe guardar reserva respecto de hechos, documentos o información de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y la buenas costumbres.

d. Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa

Debe proteger y conservar los bienes de la empresa debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

e. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores.

Debe buscar y brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, generando oportunidades de desarrollo, respetando las diversas culturas existentes, especialmente las relacionadas con las etnias originarias.



f. Uso adecuado de los fondos y procesos de compra

Se tiene la obligación de proteger y conservar los bienes de San Gabán S.A. utilizando los que fueran asignados para el desempeño de nuestras labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, actuando con eficiencia, neutralidad y transparencia en el proceso de compra o adquisición de algún bien o servicio.

g. Sentido del deber y la responsabilidad

Los trabajadores deben tener en cuenta que la remuneración constituye la contraprestación de un trabajo o servicio a ser cumplido con suma dedicación y esfuerzo.

h. Seguridad y Salud del trabajador

San Gabán S.A. impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente (OHSAS 18001) y vela en todo momento por el cumplimiento normativo en esta materia.

Adicionalmente los trabajadores de San Gabán S.A. están obligados a observar los deberes que señalan en el artículo 25º del Capítulo III del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

2.4. PROHIBICIONES

Los trabajadores de San Gabán S.A. tienen las siguientes prohibiciones éticas:

a. Mantener intereses de conflicto

Mantener relaciones o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.

b. Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

c. Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la empresa, ya sea a favor o en contra de partidos políticos u organizaciones políticas o candidatos.

d. Favores políticos

No se admite que realicemos favores políticos con ocasión de las labores que desempeñamos o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa

e. Nepotismo

Se encuentra prohibido ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de



parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

f. Hacer mal uso de información privilegiada

Hacer mal uso de información privilegiada. Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la empresa a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés en particular.

g. Presionar, amenazar y/o acosar.

Ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

h. Recepción de regalos

No aceptar ni solicitar regalos, obsequios, dinero, agasajos o beneficios presentes o futuros de parte de persona alguna, ya sea natural o jurídica, que pudiera ser beneficiada de cualquier manera, directa o indirectamente, por el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente.

Únicamente podrán aceptarse obsequios que no tengan valor comercial o sean coherentes con las prácticas de promoción o publicidad de la entidad que lo otorga.

i. Pagos impropios

Se encuentra prohibido cualquier pago impropio, ya que dar u ofrecer el pago de dinero o cualquier objeto de valor, directa o indirectamente con la intención de obtener alguna ventaja en relación con una transacción de la Empresa o influir en las acciones u omisiones de un funcionario público, pone en riesgo la reputación de San Gabán S.A.

j. Donaciones

Está prohibido solicitar o aceptar donaciones con fines altruísticos de parte de clientes, proveedores, consultores o prestadores de servicio, a menos que San Gabán S.A., decida apoyar dichas campañas o asociaciones.

k. Uso del nombre e imagen de la Empresa

Toda actividad de tipo particular que se lleve a cabo por cualquier medio, escrito u oral, deberá realizarse a título personal y no usar el nombre de la Empresa bajo ninguna circunstancia, ya que de lo contrario se estaría involucrando a la institución en situaciones ajenas a su quehacer institucional, dañando con ello su imagen y prestigio.

Adicionalmente a las prohibiciones indicadas en el artículo anterior, también forman parte de las prohibiciones para los trabajadores de San Gabán S.A. las señaladas en el artículo 26º del Capítulo III del Reglamento Interno de Trabajo.

3. SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Directorio de San Gabán S.A. es la instancia encargada de supervisar los conflictos de intereses que se puedan presentar, y delegará en el Comité de Ética la coordinación del seguimiento del estado de dichas situaciones.



4. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el organismo interno de la Empresa creado con la finalidad de hacer cumplir el presente Código de Ética. Está conformado por la Plana Gerencial, el Jefe de Asesoría Legal y el Jefe de Recursos Humanos.

El Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Fiscalizar el cumplimiento del Código de Ética.
- b. Atender y absolver cualquier duda o consulta referida a decisiones que puedan resultar inmorales o ilegales o que contravengan el cumplimiento del Código de Ética.
- c. Atender toda denuncia que llegue a la Empresa, referida al incumplimiento del Código de Ética y remitir las recomendaciones respectivas sobre el caso a la Gerencia General, para ser reportadas ante el Comité de Auditoría y el Directorio. El Comité de Auditoría podrá actuar de oficio en caso se trate de funcionarios de dirección.
- d. Informar sobre el cumplimiento del Código de Ética con una periodicidad semestral, existan o no situaciones que contravengan lo dispuesto en el mismo.



5. MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Gerencia General ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad y transparencia, establecida en el presente Código; y establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal del personal.

En ese sentido está encargado de:

- a. Difundir el Código de Ética.
- b. Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos al personal que cumple con los principios, deberes y obligaciones del presente Código, así como que respeten sus prohibiciones.
- c. Desarrollar campañas educativas sobre los principios y disposiciones contenidas en el presente Código.

6. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

El personal que labora en la empresa San Gabán S.A. que cumpla sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados en el presente Código de Ética, obtendrán un reconocimiento de la entidad.

En tal sentido, constituyen incentivos y estímulos por el cumplimiento del Código de Ética:

- a. Felicitación escrita
- b. Capacitación técnica y/o profesional
- c. Reconocimiento público.

7. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

El régimen disciplinario tiene por objeto garantizar la no trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en el numeral 2 del presente



Código y demás normas que rigen la Empresa con el propósito de conseguir la ejemplaridad en sus acciones.

7.1 SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética para los trabajadores de las Empresas del Estado, y en el presente Código será considerado, según corresponda:

- Como falta laboral conforme a las normas laborales y al Reglamento Interno de Trabajo.
- Faltas administrativas según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme a la Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Falta de carácter societario de conformidad con la Directiva de Directores aprobada por el Directorio de FONAFE y con las disposiciones de la Ley General de Sociedades.
- Falta de carácter civil de conformidad con el Código Civil vigente.

El Régimen Disciplinario para los trabajadores de San Gabán S.A. se encuentra establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, independientemente del régimen contractual al que este sujeto al infractor.

7.2 DENUNCIAS

Los trabajadores de San Gabán S.A. tienen el deber de denunciar cualquier violación o actos contrarios a los valores, principios, deberes o prohibiciones normados en el Código de Ética. Las denuncias se realizarán de acuerdo al Procedimiento de Denuncias.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Las disposiciones de este Código constituyen normas de carácter general. En tal sentido, no pueden ser interpretadas o aplicadas en perjuicio de derechos y/o beneficios más favorables establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos y demás normas específicas.

SEGUNDA:

La enumeración de los principios, deberes y prohibiciones, que se realiza en el presente Código no se termina ni limita en su contenido, pudiéndose considerar incorporados en ellos todos los que tengan que ver con la dignidad del ser humano y el desarrollo de las funciones propias de San Gabán S.A.

TERCERA:

A partir de la vigencia del presente Código, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá incluir en su plan anual de capacitación, temas vinculados a la ética en el ejercicio de la función.



CUARTA:

Es obligación de San Gabán S.A., a través de la Gerencia General, la publicación, difusión y actualización permanente de las normas contenidas en el presente Código de Ética.

QUINTA:

La aplicación de las normas contenidas en el presente Código es independiente de las disposiciones establecidas en las normas laborales vigentes, Reglamento Interno de Trabajo y otras de índole administrativas, laborales, civiles o penales que correspondan.



**CONSTANCIA DE ENTREGA
CÓDIGO DE ÉTICA DE SAN GABÁN S.A.**

Aprobado en Sesión de Directorio N° XXX/2015 del 2015-XX-XX

► PARA DIRECTORES Y TRABAJADORES DE SAN GABÁN S.A.

Por el presente documento declaro haber recibido el Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., al cual expreso mi adhesión, comprometiéndome a cumplirlo a cabalidad y a promover su cumplimiento en la organización.

Nombres y apellidos:

D.N.I.:

Posición que ocupa en la Empresa:

Dependencia:

Fecha: de de 20.....

.....
Firma

► PARA GRUPOS DE INTERES DE SAN GABÁN S.A.

Por el presente documento declaro haber recibido el Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. que contiene guías de conducta con cada uno de sus grupos de interés y, como parte de estos, expreso la voluntad de contribuir con su cumplimiento manteniendo una relación ética y de mutua confianza con San Gabán S.A., así como comunicarles cualquier hecho que conozca, que pudiera poner en riesgo el cumplimiento del código y/o atente contra la ética empresarial.

Nombres y apellidos:

D.N.I.:

Empresa / Institución / Organización:

.....

Cargo que desempeña:

Relación con SAN GABÁN S.A.:

- Accionista Comunidad Proveedor
 Cliente Organización ambiental Gobierno y sociedad Otros

Fecha: de de 20.....

.....
Firma

